

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Esta Alcaldía, con fecha 15 de julio de 2009, ha dictado la siguiente resolución:

«1. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Francisco José Romero Catalá, en relación con el expediente de legalización de actuaciones clandestinas consistentes en la división del garaje con dos tabiques de ladrillo y cristal habilitando una habitación, un cuarto trastero y conservando la plaza de garaje, por los motivos expresados en el informe técnico de fecha 27 de mayo de 2009, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente Resolución.

2. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Juan Manuel Hernández García, en relación con el expediente de legalización de actuaciones clandestinas consistentes en la división del garaje con dos tabiques de ladrillo y cristal habilitando una habitación, un cuarto trastero y conservando la plaza de garaje, por los motivos expresados en el informe técnico de fecha 27 de mayo de 2009, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente Resolución.

3. Requerir a don Francisco José Romero Catalá como responsable, para que dentro del plazo de dos meses presente el correspondiente proyecto de legalización, ya que los actos realizados podrían ser compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

Así mismo y de conformidad con el informe técnico, requerirle para que aporte certificado de idoneidad del nuevo sistema de calefacción, redactado por instalador autorizado.

La Administración Municipal, dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud de legalización, resolverá sobre la misma.

Si se presenta el proyecto en plazo, se seguirán los procedimientos y plazos previstos en el TRLOTAU, para la realización de los actos de control que en cada caso sean aplicables. Si no procede la legalización o no se presenta el correspondiente proyecto, se procederá a la demolición de lo indebidamente construido sin más trámite.

Advertir al interesado que en cumplimiento del artículo 182.6 del TRLOTAU, la no ejecución de las órdenes de restablecimiento de la realidad física da lugar a sucesivas multas coercitivas por plazos de un mes e importe del 10 por 100 del valor de la operación o actuación clandestina o ilegal, así como el traslado del expediente al Ministerio Fiscal».

Como quiera que intentada la notificación a don Francisco José Romero Catalá, en la calle Magallanes, número 51, de Yuncos (Toledo), no ha podido practicarse la misma, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndose en conocimiento del interesado que el contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, siendo éste el órgano responsable, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes.

Igualmente se le advierte que de no estar conforme con la resolución adoptada podrá interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, entablado en la forma y plazo que determinan los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Yuncos 29 de julio de 2009.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-8466